

Expte. CONP/2024/6775

RESOLUCIÓN por la que se inicia el expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE MEJORA DE ACCESOS AL CENTRO URBANO DE POLA DE LAVIANA, INTERSECCIÓN DE CALLE PELAYO CON CARRETERA DE CARRIO (LAVIANA).

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras, se propone la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE MEJORA DE ACCESOS AL CENTRO URBANO DE POLA DE LAVIANA, INTERSECCIÓN DE CALLE PELAYO CON CARRETERA DE CARRIO (LAVIANA), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado y con el precio como único criterio de adjudicación.

El Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, establece en su artículo 16, que al Servicio de Obras Cooperables le corresponden, entre otras, la ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales.

Las necesidades a satisfacer emanan de lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas". Para la satisfacción de dichas obligaciones, concretamente las relativas al acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, el Ayuntamiento de Laviana ha solicitado a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios la ejecución de estas obras de CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE MEJORA DE ACCESOS AL CENTRO URBANO DE POLA DE LAVIANA, INTERSECCIÓN DE CALLE PELAYO CON CARRETERA DE CARRIO (LAVIANA) y la inclusión de las mismas en los presupuestos generales de la Consejería para el año 2024 y 2025

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364473566007623		

ante la imposibilidad de acometer con financiación propia dicha actuación. Respondiendo a esta petición, y a fin de mejorar la situación de dicho vial, se plantea la contratación de las obras especificadas en el proyecto para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por el citado Ayuntamiento.

El objeto del contrato son las obras necesarias para la construcción de una glorieta en el entronque de la calle Pelayo y la carretera de Carrio incluyendo la urbanización del ámbito de la misma, señalización y alumbrado, así como la reposición de los diferentes servicios urbanos que concurren o se afectan.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará de acuerdo con el valor estimado del mismo, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación (precio).

TERCERO.- Por Resolución de fecha 2 de julio de 2024, rectificada por Resolución de 4 de julio de 2024, se aprobó el proyecto técnico que fue objeto de supervisión con fecha 2 de julio de 2024.

Igualmente las obras han sido objeto de replanteo con fecha 3 de julio de 2024, no consignándose observaciones.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato inicialmente previsto en el proyecto es de OCHO (8) MESES, no señalándose plazos parciales y el presupuesto base de licitación asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (351.020,81 €), IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias según la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	BASE (€)	IVA (€)	ANUALIDAD (€)
2024	81.818,18	17.181,82	99.000,00
2025	208.281,66	43.739,15	252.020,81
TOTAL	290.099,84	60.920,97	351.020,81

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la

Comunidad Autónoma, establece en su artículo 9 que corresponde a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias relativas a obras cooperables de los concejos.

TERCERO.- Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de 25 de junio de 2024 (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, o cuando sea precisa la autorización del Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.



QUINTO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.


SEXTO.- A tal efecto, el artículo 145 recoge una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, el artículo 146 prevé la posibilidad de utilizar un criterio de adjudicación siempre que este se encuentre relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

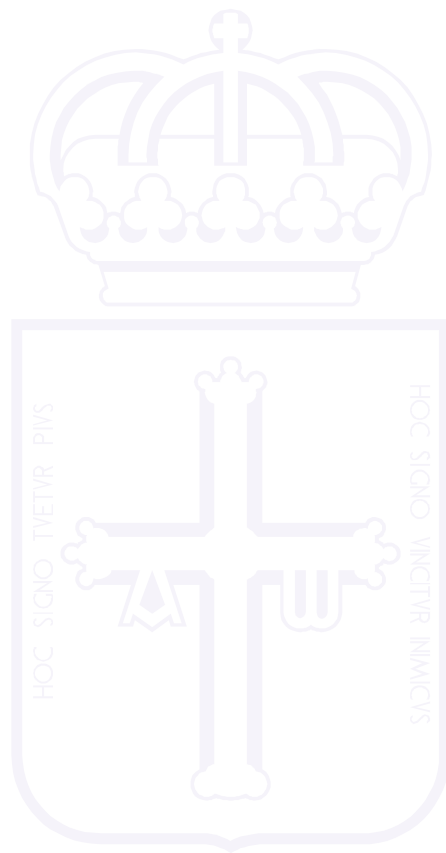
En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE MEJORA DE ACCESOS AL CENTRO URBANO DE POLA DE LAVIANA, INTERSECCIÓN DE CALLE PELAYO CON CARRETERA DE CARRIO (LAVIANA), por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364473566007623		





Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364473566007623

